

# "Dra. Maria Isabel Rodríguez" Unidad de Asesoría Jurídica

### VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

Nosotros, ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,
, actuando en nombre y representación
en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de
la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el
Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria
calidad que compruebo por
medio de <b>a)</b> Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el
Ramo de Salud, el día <b>cuatro de enero de dos mil dieciséis</b> ; Registrado bajo la <b>Unidad</b>
Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo
CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO
UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual
consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director
Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Articulo dos
de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento
Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero
Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre
de dos mil quince; <b>b)</b> Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado
en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día
catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada
Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo
responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y
extrajudicialmente al Hospital": v. c.) Artículos diecisiete v. dieciocho de la Lev de



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y por otra RICARDO RODRIGO ALVAREZ

CONTREDAC
CONTRERAS
,actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial, de la
Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
puede abreviarse DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador,
con número de Identificación Tributaria:
quien en el presente contrato se denominará "EL
CONTRATISTA"; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad a las
nueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de
Norberto Alejandro Nuñez Ramírez, de la cual consta que su naturaleza,
denominación y domicilio, son los expresados, que la representación legal y el uso de
la firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones
por un periodo de cinco años, y dentro de su facultades está la de otorgar actos
como el presente , inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos
Mercantiles el día dieciséis de agosto de dos mil once, al Numero CIENTO NUEVE del



San Salvador

Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS . b) Credencial de elección de Administrador Único, Acta numero cuarenta y tres de Junta General de Accionistas, punto único, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, en la que se acordó elegir como Administradora Único Propietario al señor Ricardo Armando Álvarez Gomez y como suplente al señor Ricardo Rodrigo Álvarez Contreras, para un periodo de cinco años comprendidos del primero de marzo de dos mil catorce al primero de marzo del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgada por el Administrador Único de la sociedad, señor RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ, a mi favor, ante los oficios del Notario Norberto Alejandro Nuñez Ramírez ; inscrito en el Registro de Comercio, el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, bajo el Numero TREINTA Y DOS del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA, de Otros Contratos Mercantiles, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante Legal, poder en el que se me faculta para celebrar actos como el presente y en los caracteres antes expresados MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2016"; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

No. DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATA DA	UNIDA D DE MEDID A	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
73	AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS.  OFRECEN: AGAR MUELLER HINTON FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104240	1	C/U	\$40.00	\$40.00
78	AGAR MAC CONKEY, FRASCO 500 GRAMOS.  OFRECEN: AGAR MAC CONKEY, FRASCO 500 GRAMOS., MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104180	40	C/U	\$35.00	\$1,400.00
79	AGAR BACTO GC MEDIUM, FRASCO 500 GRS.  OFRECEN: GC AGAR BASE, FRASCO 500 GRS, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	36000114	2	C/U	\$50.00	\$100.00
80	CALDO DE TRIPTICASA DE SOYA FRASCO DE 500 GRS.  OFRECEN: TRIPTICASA DE SOYA BROTH, FRASCO DE 500 GRS., MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104616	1	C/U	\$35.00	\$35.00

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

No. DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATA DA	UNIDA D DE MEDID A	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
81	AGAR TRIPLE AZUCAR, HIERRO (TSI), FRASCO 500 GRAMOS.  OFRECEN: TRIPLE SUGAR IRON AGAR, FRASCO DE 500 GRS., MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104352	1	C/U	\$40.00	\$40.00
82	CALDO ROJO DE METILO Y VOGES POSKAWER FCO. DE 100 GRS.  OFRECEN: MR-VP MEDIUM, FRASCO DE 100 GRS., MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104572	1	C/U	\$25.00	\$25.00
86	AGAR HEKTOEN ENTERICO, FRASCO 100 GRAMOS.  OFRECEN: HECTOEN ENTERIC AGAR, FRASCO 100 GRAMOS., FRASCO 500 GRAMOS, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104148	1	C/U	\$25.00	\$25.00
89	AGAR CITRATO DE SIMMONS, FRASCO 100 GRAMOS.  OFRECEN: SIMMONS CITRATE AGAR, FRASCO 100 GRAMOS, MARCA: HIMEDIA, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES.	30104084	1	C/U	\$25.00	\$25.00

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

No. DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATA DA	-	VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
93	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.  OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI "A", FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES.	30105772	60	C/U	\$2.60	\$156.00
94	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.  OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI "B", FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES.	30105784	60	C/U	\$2.60	\$156.00
95	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI AB, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.  OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI "AB", FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES.	30105780	60	C/U	\$3.00	\$180.00
96	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.  OFRECEN: SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI "D", FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES.	30105800	100	C/U	\$5.50	\$550.00

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

No. DE RENGLON	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CODIGO	CANTIDAD CONTRATA DA		VALOR UNITARIO (DOLARES)	VALOR TOTAL (DOLARES)
97	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D ANTI IGG)FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS  OFRECEN: ANTI - HUMAN GLOBULIN POLYSPECIFIC, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES.	30105024	100	C/U	\$6.00	\$600.00
98	ALBUMINA BOVINA(22-30)%POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE (5-10)ML.  OFRECEN: BOVINE ALBUMIN (22-30%), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: PLASMATEC, ORIGEN: REINO UNIDO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES. (CONTRATACION PARCIAL 60%)	30105004	60	C/U	\$5.00	\$300.00
	TOTAL CONTRATADO			\$ 3	,632.00	ı

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública Nº 5/2016**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

aplicable. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública Nº 5/2016 y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista; d) La Resolución de Adjudicación Nº 5/2016 e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL El monto total del presente contrato es de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,632.00) los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES** ESPECIFICACIONES TECNICAS: El suministro deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: a) Nombre genérico del producto. b) Nombre comercial del producto. c) Presentación. d) Cantidad del producto en el envase (donde aplique) e) Número de lote. f) Fecha de fabricación. a) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante y País de Origen i) Otras indicaciones del fabricante. i) Condiciones de manejo y Almacenamiento. k) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: • Numero de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES: a) El Contratista se comprometen a reponer en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato. b) Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y la Administradora de Contrato notificará la causa del rechazo, será

San Salvador



Contrato № 25/2016
Licitación Pública № 5/2016
Resolución de Adjudicación № 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. c) Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, la Administradora de contrato/Jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DÍAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón haciéndose efectivas las fianzas respectivas. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento de los productos contratados, deberá ser conforme al siguiente detalle:

N° DE RENGLONES	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
73, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 89,	DE 10 MESES DE VENCIMIENTO MINIMO.
93, 94, 95, 96, 97, 98(60%)	1 A 2 AÑOS



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

NOTA: Todo el periodo de vencimiento contratado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado, deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. Para los renglones que se detalla en el cuadro siguiente, deberán presentar muestras de los productos, o catálogos u otros documentos técnicos específicos que reflejen información del producto, los cuales deberán estar en idioma español o inglés. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Licitación Pública N° 5/2016 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Nº 5/2016 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; a) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Los productos deberán ser entregados

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital Nacional de Mujer, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al **número 2206-6227** con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La administradora de contrato verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
73, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 89,	ALMACEN	100% 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
93, 94, 95, 96, 97 Y 98	ALMACEN	100% 5 DIAS CALENDARIO DESPUES DE HABER DISTRIBUIDO EL CONTRATO

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén, Laboratorio Clínico y Banco de Sangre y Administradora de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera** 



San Salvador

Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén y/o Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén y los respectivos administradores de contratos posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. El administradora de Contrato o a quien delegue solicitará por escrito al Contratista las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva OCHO DÍAS antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V. (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Fianzas correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar DOS DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública N° 5/2016. Resolución de Adjudicación N° 5/2016. Contrato N° 25/2016. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Nº compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iquales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS FIANZAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2016-3203-3-0201-21-1-54107 y 2016-3203-3-0202-21-1-54107. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 726.40) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista, b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 363.20) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siquientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato a la LICDA. MARÍA ROXANA CARDOZA, COORDINADORA DE ÁREA Y SUB JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO (Rengiones 73, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 89) y a la LICDA. VERÓNICA LISSETTE VALDEZ DE MARTÍNEZ, COORDINADORA DE ÁREA DEL BANCO DE SANGRE (Renglones 93, 94, 95, 96, 97 Y 98); quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del mismo. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de



Contrato № 25/2016
Licitación Pública № 5/2016
Resolución de Adjudicación № 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la fianza de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de



San Salvador

Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. CLAUSULA **DECIMA TERCERA:** MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

de entrega establecido en el presente Contrato. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA** DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Fianza de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de

San Salvador

GOSIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

Fondo General

Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"

DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las fianzas que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas fianzas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato,

San Salvador



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianzas y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y el Contratista en Calle Cortez Blanco Poniente · 4 y Pasaje "I", Urbanización Madre Selva 3ª Etapa, Antiguo Cuscatlan, Depto de la Libertad, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V

ARMAVII

SAN SALVADOR

San S



Contrato Na 25/2016

Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato,
para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre
al Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES** comparecen los señores ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA, , actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria calidad que comprueba por medio de a) Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis; Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Articulo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos

Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; b) Artículo siete del

Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente,

el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando
facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente
y por otra RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS
actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial, de
la Sociedad <b>Drogueria Farmavida</b> , <b>Sociedad Anonima de Capital Variable</b> , que
puede abreviarse <b>DROGUERIA FARMAVIDA</b> , <b>S.A. DE C.V.</b> , del domicilio de San Salvador
con número de Identificación Tributaria:
quien en el presente contrato se denominará "LA
CONTRATISTA"; Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad a la
nueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de
Norberto Alejandro Nuñez Ramírez, de la cual consta que su naturaleza, denominación
y domicilio, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le
corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un periodo

### HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA, MARIA ISARFI PODRICUEZ"

San Salva



Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
istro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato,
pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del
ional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

de cinco años, y dentro de su facultades está la de otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día dieciséis de agosto de dos mil once, al Numero CIENTO NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS. b) Credencial de elección de Administrador Único, Acta número cuarenta y tres de Junta General de Accionistas, punto único, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, en la que se acordó elegir como Administradora Único Propietario al señor Ricardo Armando Álvarez Gomez y como suplente al señor Ricardo Rodrigo Álvarez Contreras, para un periodo de cinco años comprendidos del primero de marzo de dos mil catorce al primero de marzo del dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, y c) Testimonio de Escritura Pública Administrativo Especial, otorgada por el Administrador Único de la sociedad señor RICARDO ARMANDO ALVAREZ GOMEZ, a favor del compareciente, ante los oficios del Notario Norberto Alejandro Nuñez Ramírez; inscrito en el Registro de Comercio, el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, bajo el Numero TREINTA Y DOS del Libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA, de Otros Contratos Mercantiles, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante Legal, poder en el que se le faculta para celebrar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el CONTRATO NUMERO VEINTICINCO/DOS MIL DIECISEIS, que ampara el "SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL PERIODO

San Salvador



NRMAN

Contrato Nº 25/2016
Licitación Pública Nº 5/2016
Resolución de Adjudicación Nº 5/2016
"Suministro de pruebas clínicas de laboratorio con equipo en comodato, reactivos para pruebas y material para laboratorio Clinico y banco de sangre del Hospital Nacional de la Mujer para el periodo de enero a mayo del año 2016"
Fondo General

DE ENERO A MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS" derivado de la Licitación Pública Número CINCO/DOS MIL DIECISEIS, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,632.00FONDO GENERAL, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

RICARDO RODRIGO ALVAREZ CONTRERAS DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.